



Miércoles, Julio 27, 2016

Resumen:

La Fiscalía será la encargada de determinar si el conductor de apellido Márquez, de 33 años, actuó en legítima defensa de un tercero. Según el artículo 28 del Código Penal, la legítima defensa se da cuando la persona obra en defensa de los derechos propios o ajenos. Para ello, debe probarse que existió una agresión ilegítima y una necesidad razonable de la defensa empleada para impedir la agresión.

Para que sea legítima defensa, la intervención debe darse para evitar la agresión o durante esta. Si se realiza una vez que finaliza la agresión y la persona muere, podría calificarse como un homicidio; sin embargo, eso es algo que deberán evaluar las autoridades. La Policía Judicial analiza videos y testimonios de personas que vieron el incidente para tratar de llegar a una conclusión de lo sucedido y remitir el documento a la Fiscalía.

Periodista: Gustavo Fallas M.

Periodico: La Nación

Sección: Sucesos

Categoría: Situación de riesgo

Temática: Violencia

Social

Modalidad: Nota Informativa

Grupo Etario: Adultez

Ubicación Geográfica: San José

Actores: HOMBRE

Instancias Organizacionales: Poder Judicial

URL de origen: <http://observatoriodemedios.ulasalle.ac.cr/content/fiscal%3%ADa-dir%3%A1-si-chofer-actu%3%B3-en-legitima-defensa>